

202000061

ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2020

2.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE URBANISMO, ACTIVIDADES Y MOVILIDAD FUNCIONAL PARA APROBACION “LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN POR CAMBIO DE USO DE LOCAL A VIVIENDA” EN LA C/ FUENTEBELLA Nº 49 BJ C. (EXPTE: 16/2020/LPO).

“En relación con el escrito nº 2020/027063 de fecha 23/09/2020, presentado por D. Gheorghe Danut Ratiu, para “licencia de de Primera Ocupación por cambio de uso de local a vivienda” en la C/ Fuentebella nº 49 bj C, y vistos los informes técnicos emitidos en el expediente por el Arquitecto Municipal y la Técnico Jurídico de Urbanismo. (Expte: 16/2020/LPO)

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. Conceder a Gheorghe Danut Ratiu, licencia de primera ocupación para “Proyecto básico y de ejecución de cambio de uso de local a vivienda” en la C/ Fuentebella nº 49 bj C.

SEGUNDO. La presente licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de cualquier otra autorización que precisara de otros organismos de la Administración Pública en la esfera de sus competencias. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al solicitante de la licencia con indicación expresa de los recursos que contra la misma cabe interponer.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime conveniente.

En Parla a 10 de noviembre de 2020.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE URBANISMO, ACTIVIDADES Y DIVERSIDAD FUNCIONAL”

Se aprueba por unanimidad

3.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE URBANISMO, ACTIVIDADES Y MOVILIDAD FUNCIONAL APROBACION PARA “LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE LA

**FASE 2 Y 3 DEL COLEGIO JUAN PABLO II Y PROYECTO FIN DE OBRA”
EN LA AVDA DE LAS ESTRELLAS 45. (EXPTE: 21/2019/LPO).**

En relación con el escrito nº 2019/027566 de fecha 28/06/2019, presentado por COLEGIO JUAN PABLO II PARLA SL, para “licencia de Primera Ocupación de la fase 2 y 3 del Colegio Juan Pablo II y Proyecto fin de obra” en la Avda de las Estrellas 45, y vistos los informes técnicos emitidos en el expediente por el Arquitecto Municipal y la Técnico Jurídico de Urbanismo. (Expte: 21/2019/LPO)

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. Conceder a Colegio Juan Pablo II Parla SL con CIF B87020913, licencia de primera ocupación para “Proyecto de Fase 2 y 3 del Colegio Juan Pablo II y Fin de Obra” en la Avenida de las Estrellas nº 45.

SEGUNDO. La presente licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de cualquier otra autorización que precisara de otros organismos de la Administración Pública en la esfera de sus competencias. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al solicitante de la licencia con indicación expresa de los recursos que contra la misma cabe interponer.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime conveniente.

En Parla a 10 de noviembre de 2020.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE URBANISMO, ACTIVIDADES Y DIVERSIDAD FUNCIONAL”.

Se aprueba por unanimidad

4.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE URBANISMO, ACTIVIDADES Y MOVILIDAD FUNCIONAL APROBACION LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR” EN LA C/ FLORES Nº 10, (EXPTE: 23/2019/LPO)

“En relación con el escrito nº 2019/032398 de fecha 05/08/2019, presentado por D Ignacio Redondo Orgaz, para “licencia de Primera Ocupación de vivienda unifamiliar” en la C/ Flores nº 10, y vistos los informes técnicos emitidos en el expediente por el Arquitecto Municipal y la Técnico Jurídico de Urbanismo. (Expte: 23/2019/LPO)

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. Conceder a Ignacio Redondo Orgaz licencia de primera ocupación para “Proyecto básico y de ejecución de acondicionamiento de vivienda unifamiliar” en la C/ Flores nº 10.

SEGUNDO. La presente licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de cualquier otra autorización que precisara de otros organismos de la Administración Pública en la esfera de sus competencias. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al solicitante de la licencia con indicación expresa de los recursos que contra la misma cabe interponer.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime conveniente.

En Parla a 10 de noviembre de 2020.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE URBANISMO, ACTIVIDADES Y DIVERSIDAD FUNCIONAL”.

Se aprueba por unanimidad

5.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE URBANISMO, ACTIVIDADES Y MOVILIDAD FUNCIONAL APROBACION LICENCIA DE CAMBIO DE USO DE LOCAL COMERCIAL A VIVIENDA EN LA C/ SAN NICOLÁS N° 3 LOCAL D.. (EXPTE: 5/2018/LCU).

“En relación con el escrito nº 2018/031556 de fecha 18/07/2018, presentado por D. Luis Miguel Escobar Pérez, para “licencia de cambio de uso de local comercial a vivienda en la C/ San Nicolás nº 3 local D, y vistos los informes técnicos emitidos en el expediente por el Arquitecto Municipal y la Técnico Jurídico de Urbanismo. (Expte: 5/2018/LCU)

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. Conceder a Luis Miguel Escobar Pérez licencia de cambio de uso de local comercial a vivienda en la C/ San Nicolás nº 3 local D de Parla.

SEGUNDO. La presente licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de cualquier otra autorización que precisara de otros organismos de la Administración Pública en la esfera de sus competencias. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO. Para la ejecución material de la obra deberá obtenerse previamente licencia urbanística de obra de acondicionamiento de local a vivienda debiendo cumplir el proyecto técnico el CTE y la normativa urbanística de aplicación.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo al solicitante de la licencia con indicación expresa de los recursos que contra la misma cabe interponer.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime conveniente.

En Parla a 10 de noviembre de 2020.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE URBANISMO, ACTIVIDADES Y DIVERSIDAD FUNCIONAL”.

Se aprueba por unanimidad

6.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE URBANISMO, ACTIVIDADES Y MOVILIDAD FUNCIONAL APROBACION “LICENCIA DE CAMBIO DE USO DE LOCALCOMERCIAL EN DOS VIVIENDAS” SITO EN LA C/ ALFONSO XIII N° 22 LOCAL 15 (EXPTE: 7/2020/LCU).

“En relación con el escrito nº 2019/041031 de fecha 14/10/2019, presentado por D. José Rodríguez López Calderón, para “Licencia de cambio de uso de local comercial en dos viviendas” sito en la c/ Alfonso XIII nº 22 local 15, y vistos los informes técnicos emitidos en el expediente por el Arquitecto Municipal y la Técnico Jurídico de Urbanismo. (Expte: 7/2020/LCU)

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. Conceder a José Rodríguez López Calderón licencia de cambio de uso de local comercial a dos viviendas en C/ Alfonso XIII nº 22 local 15 de Parla.

SEGUNDO. La presente licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de cualquier otra autorización que precisara de otros organismos de la Administración Pública en la esfera de sus competencias. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO. Para la ejecución material de la obra deberá obtenerse previamente licencia urbanística de obra de acondicionamiento de local a vivienda debiendo cumplir el proyecto técnico el CTE y la normativa urbanística de aplicación.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo al solicitante de la licencia con indicación expresa de los recursos que contra la misma cabe interponer.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime conveniente.

En Parla a 9 de noviembre de 2020.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE URBANISMO, ACTIVIDADES Y DIVERSIDAD FUNCIONAL”.

Se aprueba por unanimidad

7.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE URBANISMO, ACTIVIDADES Y MOVILIDAD FUNCIONAL PARA APROBACION PROYECTO DE BÁSICO DE 53 VIVIENDAS CON PROTECCIÓN PÚBLICA DE PRECIO LIMITADO (VPPL) GARAJES Y TRASTEROS” SITO EN LA C/PABLO NERUDA N° 1B (EXPTE: 18/2019/OBC)

“En relación con el escrito nº 2019/018074 de fecha 30/04/2019, presentado por NIVEL 29 SL, para “Proyecto de Básico de 53 viviendas con protección pública de precio limitado (VPPL) garajes y trasteros” sito en la C/ Pablo Neruda nº 1B, y vistos los informes técnicos emitidos en el expediente por el Arquitecto Municipal y la Técnico Jurídico de Urbanismo. (Expte: 18/2019/OBC)

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Conceder a Nivel 29 SL, licencia urbanística de obras para “Proyecto de básico de 53 viviendas con protección pública de precio limitado (VPPL) garajes y trasteros” sito en la C/ Pablo Neruda nº 1B” según el proyecto técnico básico.

SEGUNDO. Con carácter previo al inicio de las obras se deberá presentar ante el Ayuntamiento el correspondiente Proyecto de Ejecución y obtener la oportuna licencia.

TERCERO. La presente licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de cualquier otra autorización que precisara de otros organismos de la Administración Pública en la esfera de sus competencias. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo al solicitante de la licencia con indicación expresa de los recursos que contra la misma cabe interponer. No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime conveniente.

En Parla a 10 de Noviembre de 2020.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE URBANISMO, ACTIVIDADES Y DIVERSIDAD FUNCIONAL”.

Se aprueba por unanimidad

8.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE OBRAS, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA PARA CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA PARA RETRANQUEO DE CONTADOR EN CL HORTENSIA, 15. EXPTE. 19/2020/ACO

“Vista la petición de TANIA NEVADO FERNÁNDEZ de fecha 13/02/2020, con número de expediente 19/2020/ACO, para CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA PARA RETRANQUEO DE CONTADOR en CL HORTENSIA, 15.

Vistos los informes que obran en el expediente.

El Concejal Delegado que suscribe tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno, la aprobación de la Licencia de referencia, según informe Técnico y Jurídico.

No obstante, la citada Junta, con superior criterio, decidirá.

Parla a 04 de Noviembre de 2020.

EL CONCEJAL DELEGADO”.

Se aprueba por unanimidad

9.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE OBRAS, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA PARA CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA PARA CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA PARA SOTERRAMIENTO DE CABLE DE MEDIA TENSIÓN (M.T.) EN CL CUENCA, PROLONG. (PABELLÓN LA CANTUEÑA). 56/2020/ACO.

“Vista la petición de I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES SAU de fecha 24/06/2020, con número de expediente 56/2020/ACO, para CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA PARA SOTERRAMIENTO DE CABLE DE MEDIA TENSIÓN (M.T.) en CL CUENCA, PROLONG. (PABELLÓN LA CANTUEÑA).

Vistos los informes que obran en el expediente.

El Concejal Delegado que suscribe tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno, la aprobación de la Licencia de referencia, según informes Técnico y Jurídico.

No obstante, la citada Junta, con superior criterio, decidirá.

Parla a 10 de Noviembre de 2020.

EL CONCEJAL DELEGADO”.

Se aprueba por unanimidad

10.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE OBRAS, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA PARA CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA PARA SOTERRAMIENTO DE CABLE DE MEDIA TENSIÓN (M.T.) EN CL CUENCA, PROLONG. (PABELLÓN LA CANTUEÑA). EXPTE. 55/2020/ACO.

“Vista la petición de I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES SAU de fecha 24/06/2020, con número de expediente 55/2020/ACO, para CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA PARA SOTERRAMIENTO DE CABLE DE MEDIA TENSIÓN (M.T.) en CL ROMA, FRENTE AL 5.

Vistos los informes que obran en el expediente.

El Concejal Delegado que suscribe tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno, la aprobación de la Licencia de referencia, según informes Técnico y Jurídico.

No obstante, la citada Junta, con superior criterio, decidirá.

Parla a 10 de noviembre de 2020.

EL CONCEJAL DELEGADO”.

Se aprueba por unanimidad

11.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE OBRAS, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA PARA CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA PARA SOTERRAMIENTO DE CABLE DE MEDIA TENSIÓN (M.T.) EN CL SAN ANTON, 75. EXPTE-51/2020/ACO.

“Vista la petición de I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES SAU de fecha 12/06/2020, con número de expediente 51/2020/ACO, para CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA PARA SOTERRAMIENTO DE CABLE DE MEDIA TENSIÓN (M.T.) en CL SAN ANTON, 75.

Vistos los informes que obran en el expediente.

El Concejal Delegado que suscribe tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno, la aprobación de la Licencia de referencia, según informes Técnico y Jurídico.

No obstante, la citada Junta, con superior criterio, decidirá.

Parla a 10 de Noviembre de 2020.

EL CONCEJAL DELEGADO”.

Se aprueba por unanimidad

13.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DEL ÁREA DE URBANISMO, ACTIVIDADES Y DIVERSIDAD FUNCIONAL D. BRUNO GARRIDO Y DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE IGUALDAD DE DERECHOS E INCLUSIÓN, D^a LETICIA SÁNCHEZ FREIRE, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE SUPERFICIE DE DETERMINADAS VIVIENDAS Y PLAZAS DE GARAJE, INTEGRANTES DEL EDIFICIO SITO EN LA PARCELA D-1 DEL PAU – 4 BIS, EN CALLE PLANETA URANO N° 90.

“Los Pliegos de cláusulas administrativas y de condiciones técnicas para la constitución de un derecho de superficie sobre la parcela D-1 del P.A.U. 4 bis para la construcción de edificio para residencia transitoria de jóvenes y mayores en arrendamiento y plazas de aparcamiento (28/05), fueron aprobados por acuerdo de Pleno de 18 de marzo de 2005, adjudicándose a Alquileres del Este, S.L. por acuerdo de 21 de junio de 2005.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de octubre de 2006 se autoriza la transmisión del derecho de superficie a LAZORA S.A.

En la actualidad dicho edificio se corresponde con la dirección de C/ Planeta Urano 90 de Parla.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de junio de 2004 se aprobaron las normas del "Plan Especial viviendas jóvenes y personas mayores".

Existen escritos presentados por LAZORA S.A. solicitando la autorización de la transmisión del derecho de superficie en los términos que en ellos se indican, añadiendo en la solicitud con RE 2019025852 de 19/06/19 que en dicha autorización se incluya mención expresa de que *"los precios de la transmisión que se autoriza, que no superan los precios ofrecidos por la empresa adjudicatario durante la licitación."*

Se ha solicitado informe al Departamento de Patrimonio que concluye:

"Primero. - Respecto de la posibilidad de que LAZORA S.A. II pueda transmitir el Derecho de superficie de determinadas viviendas y plazas de garaje, la normativa aplicable es la establecida en las condiciones Décima, 53 y Undécima del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Segundo. - La transmisión del Derecho de Superficie sobre cualquiera de las viviendas y plazas de garaje del citado inmueble, cumpliendo los condicionantes señalados anteriormente, deberá realizarse en Escritura Pública, y ser notificada al Ayuntamiento de Parla en el plazo máximo de 15 días."

El Título II del Pliego de condiciones técnicas regula las *"Condiciones del régimen de arrendamiento y de la transmisión del derecho de superficie"*, estableciendo en la condición décimo quinta que:

"Quinta.- Transcurrido el plazo de cinco años, la empresa adjudicatario del derecho de superficie quedará obligada a la prórroga de los contratos de arrendamiento previa acreditación de que se siguen manteniendo las mismas condiciones socio-económicas que fueron determinantes para la preselección realizada por el Ayuntamiento, para ello los Servicios municipales del Ayuntamiento de Parla, requerirán toda la documentación necesaria a los inquilinos con el fin de comprobar que las condiciones que determinaron su selección se siguen manteniendo. El precio de este segundo alquiler será el compuesto por el precio de arrendamiento establecido para el 5º año más una subida máxima del 15% de acuerdo con la oferta presentada. En cada uno de los años de duración del siguiente período de 5 años podrá el arrendador incrementar anualmente el IPC.

Transcurrido el período de 10 años, **desde la celebración del primer contrato de alquiler** con precio fijado por el Ayuntamiento, la relación contractual, entre el arrendatario y el arrendador quedará totalmente extinguida, lo cual no significa que el superficiario, elija entre las opciones que amparan su derecho. Estas opciones son las siguientes:

- a) El arrendamiento por nuevos períodos de 5 años como mínimo, por un precio para el arrendamiento compuesto por el precio de arrendamiento del 10º año más una subida que no podrá ser superior al 15%. Tendrá derecho el superficiario en este supuesto a incrementar en cada uno de los años de duración la subida que experimente el IPC.
- b) **A la adquisición del derecho de superficie por 65 años o por el período que reste hasta la finalización del derecho. A este respecto el superficiario**

sí quedará obligado a transmitir bajo esta modalidad al menos el 50% de las viviendas de cualquiera de las tipologías (jóvenes, mayores y personas con cargas familiares) si así fuera requerido por los arrendatarios o futuros superficiarios. El proyecto de construcción que el superficiario presente para su aprobación podrá contemplar dos grupos de viviendas separadas a los efectos de facilitar la explotación posterior, diferenciando las viviendas en arrendamiento de aquéllas otras en los que los Inquilinos tengan la opción de compra del derecho de superficie. El precio de transmisión del derecho de superficie será el que resulte de multiplicar el número de metros cuadrados construidos por el módulo vigente para vivienda de protección oficial publicado por la Comunidad de Madrid para el año en que se realice la transmisión, deduciendo de esta cantidad el importe igual al 20% de las cantidades entregadas hasta ese momento en concepto de arrendamiento durante el período de relación contractual que haya existido entre el superficiario y el adquirente del derecho de superficie. Para el supuesto de que, en ese momento, no existiera módulo aprobado por órgano competente, el precio será el que resulte de multiplicar el módulo vigente para el año 2005 más la capitalización del IPC correspondiente al período transcurrido entre 2005 y la fecha de transmisión del derecho de superficie. Para el caso de transmisión del derecho de superficie, el promotor-superficiario transmitirá todos los derechos y obligaciones del presente pliego de condiciones a los nuevos adquirentes.

Tan solo será obligación del superficiario comunicarla opción que vaya a ejercitar al arrendatario con al menos dos años de antelación al plazo final de la segunda fase del arrendamiento, siempre y en todo caso, respetando el porcentaje de obligada transmisión para el superficiario.

Para supuestos de transmisiones del derecho de superficie, ya sea por parte del promotor- superficiario o por el nuevo adquirente, el precio de la transmisión decrecerá un porcentaje igual al 1,53% por cada año que reste hasta los 65, e acuerdo con el siguiente ejemplo:

Año	Años que restan	Porcentaje deprec	Precio de transmisión
	65		
1	64	0%	M2 const X Módulo vigente
2	63	1,53%	(M2 constX Módulo vigente) -1,53%
3	62	3,07%	(M2 const. X Módulo vigente) - 3,07%
4	61	4,60%	(M2 constr. X Módulo vigente) - 4,60%
5	60	6,13%	(M2 constr. X Módulo vigente) - 6,13%

Una vez superados los diez primeros años del derecho de superficie, ya no opera en ningún caso, las limitaciones socioeconómicas de acceso a la vivienda. Tendrá preferencia a optar entre las dos posibilidades señaladas (arrendamiento o compra del derecho de superficie) el interesado que hubiera

disfrutado de período anterior de arrendamiento y que habite la vivienda. En el caso del grupo de viviendas en las que el inquilino tenga opción a la compra del derecho de superficie, si la misma se hallare desocupada por cualquier circunstancia, el superficiario vendrá obligado a aceptar aquellos nuevos superficiarios que el Ayuntamiento en su caso, pudiera determinar, mediante normas previstas a tal efecto. Solo en el supuesto de que no existiera interesado alguno, el superficiario podrá transmitir libremente (aunque al precio señalado en el anterior punto) a cualesquiera personas interesadas.

También en todos los supuestos de transmisión del derecho de superficie ya por el promotor- superficiario ya por el adquirente del derecho de superficie será necesaria autorización expresa por parte del Ayuntamiento. Para esta autorización se tendrán en cuenta las particularidades de la transmisión estando obligado tanto el promotor-superficiario como el adquirente del derecho de superficie a aceptar el nuevo adquirente que el Ayuntamiento pudiera aportar quién se someterá a las cláusulas de transmisión del precio señaladas en el apartado anterior. Cualquier transmisión del derecho de superficie que se realizase, excepto las que se produzcan mortis causa a los herederos legales, sin la autorización expresa municipal será nula de pleno derecho y dará lugar a la resolución del derecho de superficie. Solo en el supuesto de que no existiera interesado alguno, el superficiario podrá transmitir libremente (aunque al precio señalado en el anterior punto) a cualesquiera personas interesadas. ¡Todas estas limitaciones serán obligatoriamente consignadas en las escrituras de transmisión del derecho de superficie."

Según el acuerdo de Pleno de 21 de mayo de 2005, las "condiciones propuestas por la entidad licitante ALQUILERES DEL ESTE, SI. y que son las siguientes:

Precio del arrendamiento

Viviendas de 35 m2 útiles (1 dormit.) 220 € mes - 412 unid.

Viviendas de 50 m2 útiles (2 dormit.) 220 € mes -14 unid.

Viviendas de 55 m2 útiles (2 dormit.) 240 € mes - 61 unid.

Cesión de locales en planta baja:

1124 metros cuadrados de locales totalmente acondicionados para los usos dispuestos por el Ayuntamiento. Cesión de 16 plazas de aparcamiento de superficie frente a la fachada de estos locales para uso exclusivo del Ayuntamiento.

Precio del arrendamiento plazas de garajes bajo rasante

12 € mes (533 plazas)"

Visto cuanto antecede se propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

Autorizar a LAZORA S.A.I.I. la transmisión del derecho de superficie de las viviendas a las que se refieren sus solicitudes por el precio establecido en la

condición décimo quinta apartado b) del Pliego técnico para la constitución de un derecho de superficie sobre la parcela D-I del PAU 4 bis para la construcción de edificio público de equipamiento para residencia transitoria de jóvenes, mayores y plazas de aparcamiento en arrendamiento, por el período que reste hasta la finalización del derecho de superficie, de conformidad con los Pliegos reguladores de la adjudicación.

No obstante, la Junta de Gobierno con su superior criterio decidirá.

Parla, 3 de noviembre de 2020

Se aprueba por unanimidad

14.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN, MEDIO AMBIENTE, INFANCIA Y JUVENTUD PARA APROBACION DE PRORROGA DEL CONTRATO PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE INTERVENCION, INFORMACIÓN, FORMACION Y DINAMIZACIÓN DE MENORES Y JÓVENES DE LA CASA DE LA JUVENTUD (EXPTE. 08/18).

“En la Villa de Parla,

En virtud de las competencias que tengo delegadas por decreto de Alcaldía y Acuerdo de Junta de Gobierno Local, vistos los informes técnicos emitidos:

Está próximo el vencimiento (18.03.21) del contrato **PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE INTERVENCION, INFORMACIÓN, FORMACION Y DINAMIZACIÓN DE MENORES Y JÓVENES DE LA CASA DE LA JUVENTUD** (Expte. 08/18), adjudicado a la empresa HARTFORD, S.L, CIF B-

59416479. Dado que el programa se *ha desarrollado óptimamente y con buenos resultados*, es preciso darle continuidad e ejecutar el procedimiento de la **primera prórroga de 1 año** según queda indicado en la cláusula 4ª del contrato firmado que dice: “la duración del contrato será de dos años a partir de la fecha de la firma del contrato, siendo susceptible de prórroga, por periodos anuales, sin que la suma inicial y las prórrogas superen los 5 años”

El importe de la prórroga del contrato idéntico es de 104.900,00€/año más IVA(10.490,00€) y respetando las mejoras técnicas ofrecidas:

450,00 €/año para promoción en redes sociales de las acciones incluidas en el Pliego.

Mejora con un coste de 5.000,00 €/año, para la realización de cursos, talleres, sesiones informativas, encuentros, salidas, excursiones y visitas de tipo socioeducativo, complementarias a las actividades planteadas en la línea de trabajo 2.1.2 del PPT, de intervención y desarrollo de acciones educativas y de participación.

La partida presupuestaria en el que se aplicará el gasto es 2314.226.69.

Por los motivos expuestos, se propone:

La aprobación de la prórroga del contrato con la empresa Hartford SL “Programa de

Actividades de Intervención, Información, Formación y dinamización de menores y jóvenes de La Casa de la Juventud. Expte. 8/18

Se aprueba por unanimidad

15.- PROPUESTA CONCEJALA DELEGADA DEL AREA DE IGUALDAD DE DERECHOS E INCLUSION PARA APROBAR CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE REFUERZO DE LA LIMPIEZA DE CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL Y EN MATERIA DE REFUERZO DE PLANTILLA Y DE LIMPIEZA EN CENTROS DE TITULARIDAD MUNICIPAL PERTENECIENTES A LA RED PÚBLICA DE EDUCACIÓN INFANTIL COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN EXCEPCIONAL GENERADA POR LA COVID-19 SUSCRITO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID -CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD- Y EL AYUNTAMIENTO DE PARLA.

“Convenio refuerzo limpieza centros educativos- noviembre

Expediente: 2020 35/2020/CONV

Por medio de la presente vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación del Convenio de colaboración en materia de refuerzo de la limpieza de centros públicos de educación infantil, primaria y especial, y en materia de refuerzo de plantilla y de limpieza en centros de titularidad municipal pertenecientes a la red pública de educación infantil como consecuencia de la situación excepcional generada por la covid-19 suscrito entre la Comunidad de Madrid -Consejería de Educación y Juventud- y el Ayuntamiento de Parla, así como autorizar al Alcalde la firma del mismo, según Informes Técnicos adjuntos.

No obstante, la Junta de Gobierno, decidirá”.

Se aprueba por unanimidad

16.- PROPUESTA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE CULTURA, FORMACIÓN, INMIGRACIÓN E INTERCULTURALIDAD PARA APROBAR PLIEGOS CONTRATACION DEL SERVICIO SERVICIOS DE ACOMODADORES Y TAQUILLEROS, DE CARGA Y DESCARGA, SASTRERÍA, PLANCHADO Y OTROS SERVICIOS AUXILIARES DESTINADOS A LOS TEATROS MUNICIPALES, Y OTROS ESPACIOS CULTURALES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (95/2020).

“A los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con el artículo 116 del citado texto legal, esta Concejalía entiende necesario proceder a la contratación de los

servicios de acomodadores, taquilleros, de carga y descarga, ayuda almontaje, sastra, planchadora y otros servicios auxiliares, destinados a los teatros municipales Jaime Salom, Dulce Chacón, Isaac Albéniz y otros centros culturales

La celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente de acuerdo con lo previsto en el artículo 116.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato.

De conformidad con el apartado 1 del artículo 117 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de licitación.

Por todo ello, y en virtud de las competencias que tengo delegadas, **PROPONGO:**

PRIMERO. - Aprobar el expediente administrativo, que implica la aprobación del gasto, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que constan en el expediente.

SEGUNDO. - Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato (abierto simplificado), y la tramitación ordinaria.

TERCERO. - Nombrar Técnico responsable del contrato a D. Claro Caballero Morillo y por ausencia, enfermedad, o cualquier otro motivo, a quien designe este Concejal Delegado”.

Se aprueba por unanimidad

17.- DEVOLUCION DE FIANZAS.

“Vistas las solicitudes de devoluciones de fianzas definitivas y los informes de los Técnicos correspondientes, en sentido, por parte de esta Intervención Municipal no existe inconveniente para la devolución de las siguientes:

1. - **DESEO INVERSIONES SL.** Fianza Definitiva por gestión de residuos por licencia obra menor con proyecto en C/ Amsterdam, nº 17 NAVE 9. Fianza por importe de **150,00 €**. EN METALICO.
2. - **Dr JOSE ANTONIO HERNANDEZ NUEDA.** Fianza Definitiva por gestión de residuos por solado, alicatado y cambio sanitarios baño en C/ Palencia, nº 28, 2o A. Fianza por importe de **150,00 €** EN METALICO.
3. - **Da. BEATRIZ VALERO GIL.** Fianza Definitiva por gestión de residuos por reforma de aseo en AVDA. de las Estrellas, nº 37. Fianza por Importe de **150,00 €** EN METALICO,
4. - **Da PALOMA MONTES RODRÍGUEZ, (DESARROLLOS AREA SUR SLU.**

Fianza Definitiva para garantizar posibles desperfectos en aceras perimetrales en C/ Luis Chamizo c/v C/ Eduardo Chiúlida. EXP. 29/10. Fianza por importe de **21.221,40** €. EN AVAL.

5. - Da PALOMA MONTES RODRÍGUEZ, (DESARROLLOS AREA SUR SLU. Fianza Definitiva por gestión de residuos obras Proyecto edificio residencia jóvenes, mayores y pax. Con cargas familiares. EXPTE 000005/2016-OBC en C/ Luis Chamizo 1 A, Fianza por importe de **20.365,45** €. EN AVAL.

6. -, UTE FRAGUADOS, Garantía Definitiva expíe. 2/17- Servicio de la Escuela Municipal de Pintura del Ayto. de Parla. Fianza por importe de **9.125,00** €. EN METALICO.

7 - D. ALBERTO GONZÁLEZ VAZQUEZ. Fianza Definitiva, por gestión de residuos por instalación césped artificial y retirada de brezo y plantas. Fianza por importe de **150,00** €. EN METALICO,

8.- COMUNIDAD ZULOAGA, 7. Fianza Definitiva por gestión de residuos por realización de respiraderos en sótano finca EXPTE: 588/2016-OME. Fianza por importe de **150,00** €. EN METALICO.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime oportuno”.

Se aprueba por unanimidad

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE URBANISMO, ACTIVIDADES Y MOVILIDAD FUNCIONAL PARA APROBACION LICENCIA DE CAMBIO DE USO DE LOCAL COMERCIAL A VIVIENDA” SITO EN LA C/ LA FUENTE 16, LOCAL 2

“En relación con el escrito nº 2019/036817 de fecha 16/09/2019, presentado por Dª Mª Evangelina de Mingo Adán, para “Licencia de cambio de uso de local comercial a vivienda” sito en la c/ La Fuente 16, local 2, y vistos los informes técnicos emitidos en el expediente por la Arquitecto Municipal y la Técnico Jurídico de Urbanismo. (Expte: 4/2020/LCU)

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**

PRIMERO. Conceder a Mª EVANGELINA DE MINGO ADAN licencia de cambio de uso de local comercial a vivienda en C/ de la Fuente nº 16 local 2 de Parla.

SEGUNDO. La presente licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de cualquier otra autorización que precisara de otros organismos de la Administración Pública en la esfera de sus competencias. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO. Para la ejecución material de la obra deberá obtenerse previamente licencia urbanística de obra de acondicionamiento de local a vivienda debiendo cumplir el proyecto técnico el CTE y la normativa urbanística de aplicación.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo al solicitante de la licencia con indicación expresa de los recursos que contra la misma cabe interponer.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime conveniente.

En Parla a 9 de noviembre de 2020.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE URBANISMO, ACTIVIDADES Y DIVERSIDAD FUNCIONAL”.

Se estima la urgencia por unanimidad

Se aprueba por unanimidad

PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD, SALUD PÚBLICA Y MAYORES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN AMFORMAD Y EL AYUNTAMIENTO DE PARLA, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE INTERVENCIÓN SOCIOLABORAL PARA PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL

“En base a los informes técnicos relativos al Acuerdo de colaboración a establecer con la entidad Asociación de Mujeres para la formación y el desarrollo - AMFORMAD para el desarrollo del **PROGRAMA INTEGRAL DE INTERVENCIÓN SOCIOLABORAL PARA PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL**, subvencionado por la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Natalidad, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

Aprobar el Acuerdo de colaboración entre la Asociación AMFORMAD y el Ayuntamiento de Parla, para el Desarrollo del Programa integral de intervención sociolaboral para personas en riesgo de exclusión social”

Se estima la urgencia por unanimidad

Se aprueba por unanimidad

PROPUESTA CONCEJALA DELEGADA DEL AREA PROPUESTA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE CULTURA, FORMACIÓN, INMIGRACIÓN E INTERCULTURALIDAD PARA INICIO DE EXPEDIENTE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO FORMATIVO POR LOTES DE LA FORMACIÓN DEL PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN MAYORES DE 30 AÑOS EXPEDIENTE CDLD/0034/2020 A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

“A los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con el artículo 116 del citado texto legal, esta Concejalía entiende necesario proceder a la contratación del servicio formativo de la formación del programa de cualificación profesional para personas desempleadas de larga duración mayores de 30 años expediente CDLD/0034/2020 a adjudicar por procedimiento abierto por lotes. La celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente de acuerdo con lo previsto en el artículo 116.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. De conformidad con el apartado 1 del artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de licitación. Por todo ello, y Por todo ello, y en virtud de las competencias que tengo delegadas, PROPONGO:

PRIMERO. - Aprobar el expediente administrativo, que implica la aprobación del gasto, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que constan en el expediente.

SEGUNDO. - Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato (abierto simplificado), y la tramitación ordinaria.

TERCERO. - Nombrar Técnico responsable del contrato a Emilio Martín Cedillo y por ausencia, enfermedad, o cualquier otro motivo, a quien designe este Concejal Delegado”.

Se estima la urgencia por unanimidad

Se aprueba por unanimidad.